

Gaceta

No. 465

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Miércoles 10 de mayo, 2017

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3021

Modificación del Artículo 10 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.2

Sesión Ordinaria No. 3021

Modificación del Artículo 10 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del Artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

2. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 2963, Artículo 12, del 16 de marzo de 2016, en su artículo 10, establece:

“Artículo 10: Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. ...
- b. *Planes Tácticos: El seguimiento de los planes tácticos deberá ser realizado de manera trimestral por los responsables correspondientes, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional. Estos deberán formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para el cumplimiento de dichos pla-*

nes, los cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.

- c. *Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un informe al Consejo de Rectoría para conocimiento y visto bueno de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio OPI-232-2017, con fecha de recibido 02 de mayo de 2017, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Alexander Valerín, Coordinador, Comisión de Planificación y Administración, en el cual presenta modificación al Artículo 10, del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 721-2017 del 08 de mayo de 2017, procede con el análisis de la propuesta remitida por la Oficina de Planificación Institucional, que detalla lo siguiente:

“...Considerando que el Consejo Institucional en la Sesión Ordina-

ria No. 2963, Artículo 12 del 16 de marzo de 2016. Derogatoria de las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional y aprobación del nuevo Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de conformidad con la modificación del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de

2015 y en virtud del cumplimiento del mismo, es que la Oficina de Planificación Institucional ha discutido y analizado su implementación en pro de la mejora continua y el desarrollo de instrumentos de gestión que faciliten la labor de los responsables de las dependencias. Dado lo anterior se plantea la siguiente reforma:

| Reglamento del Proceso de Planificación Institucional | Propuesta Modificaciones al Reglamento del Proceso de Planificación Institucional |
|---|---|
| <p>Artículo 10. Seguimiento y evaluación El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Planes Tácticos: El seguimiento de los planes dichos planes, los cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.</p> <p>c. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un informe al Consejo de Rectoría para conocimiento y visto bueno de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.</p> | <p>Artículo 10. Seguimiento y evaluación El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Planes Tácticos: El seguimiento de los planes dichos planes, los cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.</p> <p>c. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.</p> |

3. Del análisis realizado, la Comisión considera importante agregarle que al menos una vez al año los responsables de los Planes Tácticos presenten el respectivo informe de ejecución de dichos

planes, para poder corroborar si se están cumpliendo los mismos y elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 10, del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR, incisos b. y c., para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 10. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. ...
- b. Planes Tácticos: El seguimiento de los planes tácticos deberá ser realizado de manera semestral por los responsables correspondientes, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional. Estos deberán formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para el cumplimiento de dichos planes, los cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán

analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.

La evaluación de dichos planes deberá de presentarse al Consejo Institucional al menos una vez al año en el mes de marzo, por parte de los responsables correspondientes y la Oficina de Planificación, para verificar que la administración esté cumpliendo los mismos.

- c. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo, Sesión Ordinaria No. 3021, Artículo 7, del 10 de mayo de 2017.